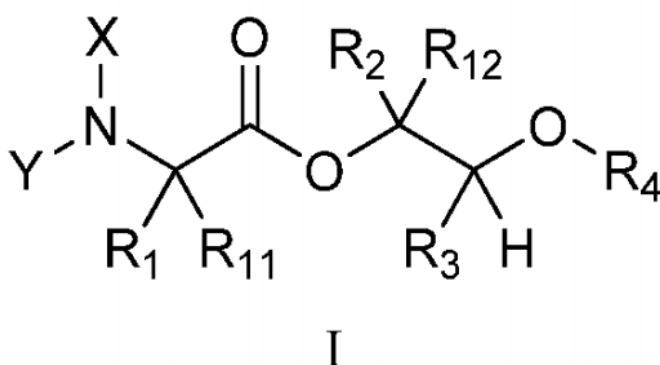


REIVINDICACIONES

1. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo mezclas de por lo menos uno de los compuestos de la fórmula I

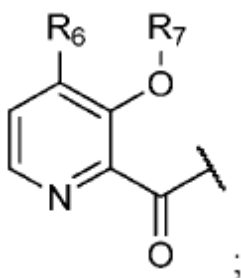


en donde

X es hidrógeno o C(O)R₅;

Y es hidrógeno, C(O)R₅, o Q;

Q es



R₁ y R₁₁ se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o alquilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R₈; de manera alternativa, R₁ y R₁₁ se pueden tomar juntos para formar un carbociclo o heterociclo de 3-6 miembros saturado o parcialmente saturado, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R₈;

R₂ y R₁₂ se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o metilo;

R₃ se elige a partir de arilo o heteroarilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R₈;

R_4 se elige a partir de alquilo, arilo o acilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 ;

R_5 se elige a partir de alcoxi o benciloxi, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1, o múltiples R_8 ;

R_6 se elige a partir de hidrógeno, alcoxi, o halógeno, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 ;

R_7 se elige a partir de hidrógeno, $-C(O)R_9$, o $-CH_2OC(O)R_9$;

R_8 se elige a partir de hidrógeno, alquilo, arilo, acilo, halógeno, alquenilo, alcoxi, o heterociclilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1, o múltiples R_{10} ;

R_9 se elige a partir de alquilo, alcoxi o arilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1, o múltiples R_8 ;

R_{10} se elige a partir de hidrógeno, alquilo, arilo, acilo, halógeno, alquenilo, alcoxi o heterociclilo.

2. Una composición de conformidad con la reivindicación 1, en donde X es hidrógeno y Y es Q.

3. Una composición de conformidad con la reivindicación 2, en donde R_6 es alcoxi.

4. Una composición de conformidad con la reivindicación 3, en donde R_7 es hidrógeno.

5. Una composición de conformidad con la reivindicación 4, en donde R_1 y R_{11} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o alquilo.

6. Una composición de conformidad con la reivindicación 4, en donde R_2 y R_{12} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o metilo.

7. Una composición de conformidad con la reivindicación 4, en donde R_3 es arilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

8. Una composición de conformidad con la reivindicación 4, en donde R_4 se elige a partir de alquilo o arilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

9. Una composición de conformidad con la reivindicación 4, en donde R_1 y R_{11} se eligen de manera independiente a partir de arilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 , y R_4 se elige a partir de alquilo o arilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

10. Una composición de conformidad con la reivindicación 8, en donde R_7 se elige a partir de $-C(O)R_9$ o $-CH_2OC(O)R_9$.

11. Una composición de conformidad con la reivindicación 10, en donde R_9 es alquilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

12. Una composición de conformidad con la reivindicación 11, en donde R_1 y R_{11} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o alquilo.

13. Una composición de conformidad con la reivindicación 11, en donde R_2 y R_{12} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o metilo.

14. Una composición de conformidad con la reivindicación 11, en donde R_3 es arilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 ;

15. Una composición de conformidad con la reivindicación 11, en donde R_4 se elige a partir de alquilo o arilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

16. Una composición de conformidad con la reivindicación 11, en donde R_1 y R_{11} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o alquilo, R_2 y R_{12} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o metilo, R_3 es arilo, opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 ; y R_4 se elige a partir de alquilo o arilo, cada uno opcionalmente sustituido con 0, 1 o múltiples R_8 .

17. Una composición de conformidad con la reivindicación 16, en donde R_9 se elige a partir de $-CH_3$,

-CH₂OCH₂CH₃, -CH₂CH₂OCH₃, -CH(CH₃)₂, -CH₂CH₂CH₂CH₃,
-ciclopropilo.

18. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 9 y un material portador fitológicamente aceptable.

19. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 16 y un material portador fitológicamente aceptable.

20. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 17 y un material portador fitológicamente aceptable.

21. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo mezclas de por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 9 y otro plaguicida incluyendo fungicidas, insecticidas, nematocidas, mitocidas, artropodocidas, bactericidas y combinaciones de los mismos.

22. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo mezclas de por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 16 y otro plaguicida incluyendo fungicidas, insecticidas, nematocidas, mitocidas, artropodocidas, bactericidas y combinaciones de los mismos.

23. Una composición para el control de un patógeno fúngico incluyendo mezclas de por lo menos una de las composiciones de conformidad con la reivindicación 17 y otro plaguicida incluyendo fungicidas, insecticidas, nematocidas, mitocidas, artropodocidas, bactericidas y combinaciones de los mismos.

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2017/0006960**
Asunto : Solicitud de patente para: **"COMPUESTOS PICOLINAMIDAS
COMO FUNGICIDAS"**
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud : 11 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10380, notificado por fijación en lista el 19 de julio de 2017, para lo cual pedí plazo adicional el 14 de septiembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 23 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las reivindicaciones 24 a 32 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio. Por lo tanto, la objeción hacia las reivindicaciones referentes a usos se debe tener por superada.
2. La reivindicación 1 se ha modificado de manera que se ha incorporado la estructura del compuesto de fórmula I correcta.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

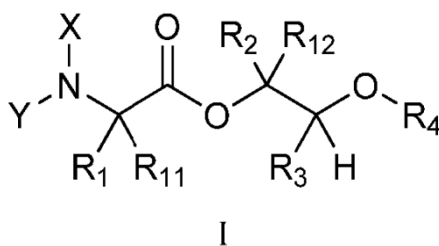
II. MODIFICACIONES AL TÍTULO

El título se ha modificado de la siguiente forma:

“COMPUESTOS PICOLINAMIDAS COMO FUNGICIDAS”

II. MODIFICACIONES AL RESUMEN

La presente descripción se refiere a picolinamidas y su uso como fungicidas. Los compuestos de la presente descripción pueden ofrecer protección contra ascomicetos, basidiomicetos, deuteromicetos y oomicetos. Particularmente, la presente invención se refiere a compuestos de la fórmula I



IV. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Respecto a la observación relacionada con que el capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción y que las reivindicaciones no son concisas, me permito respetuosamente mencionar que, de acuerdo al Manual de la Comunidad Andina, el examen de forma consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos de la solicitud, en donde “no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un

capítulo reivindicatorio (...).¹ En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, el solicitante no se ve obligado a responder la objeción en cuestión en esta etapa de examen de la solicitud y se abstiene de realizar modificaciones en respuesta a dichas objeciones.

2. Con respecto a la objeción hecha al término “opcionalmente”, éste define claramente alternativas de la composición (sustituido o no con el compuesto que lo sucede) que no altera la similitud entre compuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar el siguiente fragmento de la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho:

“(una solicitud de patente “tipo Markush”) Es una solicitud que comprende varias alternativas del invento, en una sola reivindicación. La condición indispensable de las alternativas, es que sean de una naturaleza similar, es decir, que tengan una actividad común y una estructura común. Este tipo de patentes se presenta en los campos químico y mecánico”.

Se puede notar entonces, que en el caso de una fórmula Markush, como el presente caso, el término “opcionalmente” no genera ambigüedad, ya que define de forma clara y concisa alternativas similares. De hecho, el término en cuestión está implícito en todas las fórmulas tipo Markush, ya que al definir un conjunto de alternativas, se está diciendo que una modalidad se puede realizar seleccionando **opcionalmente** cada uno de los elementos definidos. Así, dicho término debe ser aceptado, ya que, dentro de una fórmula tipo Markush, define alternativas sin ambigüedad ni falta de claridad.

3. En cuanto al uso del conector disyuntivo “o”, me permito aclarar que en el contexto de la invención no indica que es alternativo emplear un compuesto u otro sino que, por ejemplo en la Reivindicación 1, los sustituyentes de R₁ y R₁₁ se pueden

¹ Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004). Capítulo II, Sección 5, p. 26.

seleccionar de 0, 1 y múltiples R₈. En otras palabras, es claro para cualquier persona medianamente versada en la materia que, en el contexto de la invención, el conector “o” se refiere a que se debe seleccionar entre las opciones enlistadas en cada una de las reivindicaciones que contienen dicho conector.

V. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder de fecha reciente que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

VI. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Junto con este escrito se realiza el pago en línea de tasa adicional para el estudio de 13 reivindicaciones adicionales.

VII. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VIII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 23 reivindicaciones;
2. Pago en línea de tasa por reivindicaciones adicionales;
3. Resumen modificado;

4. Poder otorgado por DOW AGROSCIENCES LLC a favor de CAVELIER ABOGADOS, y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-10975-0841-0408-9
SGD\SGD\ID-298559\WPC10975
No. M-2017-298559\SGD